



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

RES. DECECO N° 181/2020
SALTA, 26 / Mayo /2020
EXPTE. N° 6156/86

VISTO: La necesidad de convocar al Consejo Directivo, en el marco del “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” que rige en todo el territorio nacional, ordenado por Decreto DECNU N° 297 – APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y sus prórrogas Decretos DECNU N° 325-APN/2020, DECNU N° 355-APN/2020, y DECNU N° 408-APN/2020, y

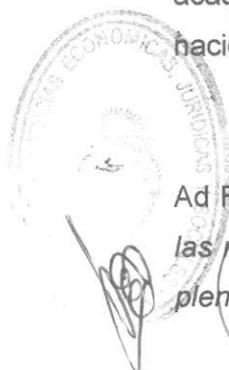
CONSIDERANDO:

QUE, el Rectorado de la Universidad Nacional de Salta emitió las resoluciones R N° 192/2020, R N° 216/2020, R N° 217/2020 y R N° 314/2020, todas ellas Ad Referéndum del Consejo Superior y ratificadas por la Res. CS. N° 63/20, las que han dispuesto la suspensión de actividades administrativas, académicas, y de prestación de servicios, en el ámbito de la Universidad, en tanto se mantengan las condiciones de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

QUE el impedimento de realizar reuniones presenciales del Consejo Directivo y comisiones, mientras estén vigentes las medidas del aislamiento preventivo, social y obligatorio, imposibilitan a los miembros del Consejo Directivo concurrir al recinto habitual de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, como también a sus respectivas comisiones, órganos que, por tal motivo, se encuentran limitados para el cumplimiento de sus funciones.

QUE es importante convocar al Consejo Directivo, como órgano máximo de gobierno de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, para resolver aspectos propios de su competencia y otras que hacen a la administración de esta unidad académica en el marco de excepcionalidad que transita la Universidad, dada la situación nacional y mundial, inédita en su historial por la pandemia Coronavirus COVID 19.

QUE, se cuenta como antecedente, lo dispuesto por la Resolución R N° 365/2020, Ad Referéndum del Consejo Superior, en su art. 1 establece que *“mientras estén vigentes las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y resulte impedida la actividad plena, de orden presencial, en la Universidad, como medida excepcional y temporaria, las*





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior se realizarán a través de tecnologías de la información y las comunicaciones, debiéndose asegurar la debida participación de los Consejeros y el correspondiente resguardo de la seguridad informática”.

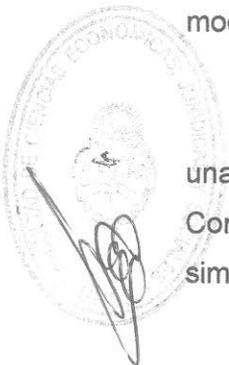
QUE, el art. 10 de la citada resolución R N° 365/2020, “*invita a las respectivas Facultades a seguir, en su orden interno, similar criterio que el establecido en dicha resolución*”.

QUE, por otra parte, el art. 1° del Reglamento del Consejo Directivo, aprobado por Res. N° 113 – CD – 86, se refiere a los Consejeros y establece “*los miembros del Consejo Directivo, tienen la obligación de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y a las de sus respectivas comisiones de trabajo*”, lo que, a la fecha, ha sido interpretado que la actividad de dicho órgano colegiado requiere de la presencia física de cada uno de sus miembros, a partir del cual se controla el quórum, necesario para funcionar y computar las mayorías requeridas en cada votación, pero en las circunstancias presentes y ante el avance tecnológico mundial, se pueden garantizar las mismas condiciones ya que “la obligación a asistir” podría ser tanto presencial como virtual, toda vez que se puede verificar y legitimar la presencia de los consejeros con su opinión y voto.

QUE, conforme las experiencias llevadas a cabo en distintos ámbitos institucionales públicos, es posible avanzar en la habilitación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles para poder concretar reuniones no presenciales, en entornos virtuales que permitan dar cumplimiento a la misión para la que el Consejo Directivo ha sido instituido.

QUE, el art. 113 inciso 1° del Estatuto universitario expresa que corresponde al Consejo Directivo dictar su reglamento interno, norma que contiene implícita la potestad de modificarlo o sustituirlo conforme al procedimiento allí establecido.

QUE, sin embargo, este Decanato considera que esto no implica en modo alguno una modificación a los términos en que lo señala el art. 66 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, sino el habilitar una vía excepcional y temporaria, de comunicación simultánea y segura para dar continuidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias del





Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales*

Cuerpo, como también a sus respectivas comisiones de trabajo, lo que resulta adecuado a la emergencia sanitaria.

QUE obra dictamen favorable del Asesor Jurídico Externo a fs. 35.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le otorga el Estatuto Universitario;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

(Ad Referendum del CONSEJO DIRECTIVO)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER, como medida excepcional y temporaria, que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo se realizarán, en forma virtual, a través de tecnologías de la información y las comunicaciones, que aseguren y garanticen la debida participación de los Consejeros y el correspondiente resguardo de la seguridad informática de todo lo acontecido o actuado en dicha reunión virtual, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y mientras estén vigentes las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y resulte impedida la actividad plena, de orden presencial, en esta Unidad Académica, como consecuencia de la vigencia de los DECNU N° 297-APN/2020, DECNU N° 325-APN/2020, DECNU N° 355-APN/2020, DECNU N° 408-APN/2020.

ARTICULO 2°.- DISPONER que, a través de la Dirección de Despacho y del Departamento de Servicios Informáticos y Tecnología se realicen las acciones necesarias para contar con los recursos tecnológicos y entornos virtuales necesarios para llevar a cabo la reunión del Consejo Directivo, para la grabación de lo acontecido y el resguardo de la misma; la convocatoria y comunicación de los asuntos entrados por igual vía a los consejeros y demás actividades necesarias para el fin establecido en el Artículo anterior.



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

ARTICULO 3°. - ESTABLECER que las actas de las reuniones que resulten y que se disponen en los Art. 9, 10, 11 y concordantes del Reglamento del Consejo Directivo – Res. N° 113 – CD/86, se confeccionarán con las grabaciones dispuestas en el Artículo anterior, las que serán asimismo de aplicación en todo lo que sea pertinente.

ARTICULO 4°. - DISPONER que la convocatoria a las reuniones será notificada a las/os integrantes del Consejo Directivo, en la dirección de correo electrónico declarado por cada consejera/o, u otro medio que permita dejar constancia de la recepción de su envío, indicándoles día y hora de la reunión, Id y contraseña correspondiente y podrá facilitarse a las/os consejeras/os la documentación necesaria para la deliberación - en formato digital.

ARTICULO 5°.- En la reunión virtual del Consejo Directivo estarán presentes exclusivamente:

- El Decano o Vicedecano.
- Los Secretarios de Asuntos Académicos; de Asuntos Institucionales y Administrativos y de Investigación y Extensión.
- Los consejeros titulares o suplentes, según corresponda.
- Dirección de Despacho que asista en el trabajo de grabación y control de asistencia.
- Un auxiliar técnico que apoye el trabajo de administración de la plataforma elegida

ARTICULO 6°.- DISPONER que el señor Decano de la Unidad Académica será el encargado de:

- a) Iniciar la sesión en la plataforma virtual elegida.
- b) Incorporar a los Consejeros Directivos.
- c) Establecer el orden de exposición de los consejeros.
- d) Cerrar la discusión de los temas e indicar las mociones a votar.
- e) Controlar la votación

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que el personal de despacho y técnico afectado a las reuniones del Consejo Directivo será responsable de:

- a) Realizar las pruebas técnicas necesarias con los consejeros hasta 24 horas antes de la fecha de la reunión.
- b) Grabar la reunión en forma completa como resguardo ante cualquier eventualidad.
- c) Realizar capturas de pantalla con todos los consejeros presentes.





Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales*

- d) Asegurar la exhibición correcta de los rostros de las personas que participen del presente acto y de sus respectivos nombres.
- e) Asistir al Decano en cuestiones técnicas durante la reunión.

ARTICULO 8°.- ESTABLECER que, finalizadas las deliberaciones de cada tema, las votaciones serán nominales o por signos, debiendo por Secretaría, realizar su cómputo y dar cuenta de las mismas, conforme Art. 59 y concordantes del Reglamento.

ARTICULO 9°.- ESTABLECER que las comisiones de trabajo permanentes, a que se refiere el art. 23 del Reglamento, como las especiales oportunamente creadas, también podrán reunirse con modalidad virtual, con un mínimo de tres integrantes, a convocatoria de sus presidentes, o autoridades de la Facultad a fin de considerar los asuntos que les sean requeridos por éstas. En tales casos, deberán participar de las mismas una autoridad o representante de ésta y un auxiliar técnico que cumplirán, en estas instancias, las funciones indicadas en los Artículos 6 y 7, respectivamente y corresponderá la confección de dictámenes o despachos.

ARTICULO 10°.- Toda cuestión operativa no prevista será resuelta por el Señor Decano.

ARTICULO 11°.- Publíquese, notifíquese, cumplido siga a Secretaría del Consejo Directivo a sus efectos, oportunamente archívese.

Cra. María Rosa Panza de Miller
Secretaría de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Mg. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa.